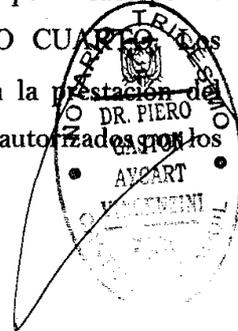




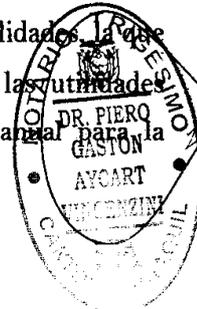
1 VEINTIMILLA VILLAMAR ARTURO NEPTALI, de profesión chofer,  
2 de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios  
3 derechos; 11.- VELEZ CEVALLOS LIDER ARCANGEL, de profesión  
4 chofer, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, por sus  
5 propios derechos; 12.- VILLARREAL ARTURO JORGE MANUEL, de  
6 profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad,  
7 ecuatoriano, por sus propios derechos; 13.- ZAMBRANO MIRANDA  
8 TERESA CATALINA, de profesión comerciante, de estado civil soltero,  
9 mayor de edad, ecuatoriana, por sus propios derechos; los comparecientes  
10 tienen domicilio en el cantón Balzar, de tránsito por ésta ciudad de  
11 Guayaquil, capaces para contratar a quienes conocemos de lo que damos  
12 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y,  
13 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
14 resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA**  
15 **DE TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**, para su  
16 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR  
17 NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública a su cargo, incorpore una  
18 por la cual conste la Constitución de una compañía de transporte de carga  
19 pesada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA  
20 PRIMERA: OTORGANTES: Concurren a la celebración de este contrato  
21 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía de  
22 transporte de carga pesada que se denominará **COMPAÑIA DE**  
23 **TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**, las siguientes  
24 personas: 1.- AGUAYO TRIVIÑO ALEX STALYM, chofer, casado; 2.-  
25 AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO, comerciante, casada; 3.-  
26 LUNA BOZA JUAN CARLOS, chofer, casado; 4.- LUNA ROSADO  
27 JORGE ALEJANDRO, chofer, soltero; 5.- LUNA VERA LUIS  
28 ENRIQUE, chofer, casado; 6.- ROSADO VERA FREDDY DUMAR,  
29 chofer, divorciado; 7.- SALINAS ALMACHE SANDRO EMILIO,  
30 chofer, casado; 8.- SALINAS LOPEZ EMILIO LICIMACO, chofer

1 profesional, soltero; 9.- TRIVIÑO TRIVIÑO JOSE ROLANDO, chofer  
2 profesional, casado; 10.- VEINTIMILLA VILLAMAR ARTURO  
3 NEPTALI, chofer, casado; 11.- VELEZ CEVALLOS JESUS  
4 ARCANGEL, chofer, soltero; 12.- VILLARREAL ARTURO JORGE  
5 MANUEL, chofer profesional, soltero; 13.- ZAMBRANO MIRANDA  
6 TERESA CATALINA, comerciante, soltero; todos los accionistas antes  
7 nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con  
8 domicilio en el Cantón Balzar, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
9 por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse,  
10 sin prohibición para establecer esta Compañía. CLAUSULA SEGUNDA:  
11 Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑIA DE**  
12 **TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**, que se registrá  
13 por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. CLAUSULA  
14 TERCERA: ESTATUTO DE LA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**  
15 **PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**,.- CAPITULO  
16 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,  
17 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO:  
18 DENOMINACION: La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA DE**  
19 **TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**- ARTICULO  
20 SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el  
21 Cantón Balzar, Provincia del Guayas. ARTICULO TERCERO: OBJETO  
22 SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de  
23 Carga Pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
24 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
25 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes  
26 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
27 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
28 Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: Los  
29 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
30 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los



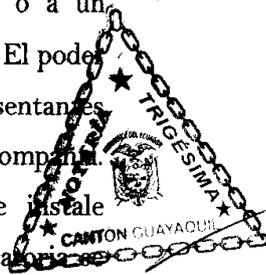
1 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
2 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.  
3 ARTÍCULO QUINTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
4 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte  
5 terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los  
6 competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO SEXTO: La  
7 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,  
8 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
9 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
10 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
11 Tránsito. ARTÍCULO SEPTIMO: Si por efecto de la prestación del  
12 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
13 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
14 previa cumplirlas. ARTICULO OCTAVO: PLAZO DE DURACIÓN: El  
15 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a  
16 partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil  
17 del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
18 prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de  
19 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO  
20 SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,  
21 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL: EL  
22 capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS  
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El  
24 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en  
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, las que estarán  
28 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente  
29 General de la Compañía. ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE  
30 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

1 momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los  
2 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas  
3 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
4 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho  
5 aumento. ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: La  
6 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al  
7 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación  
8 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
9 mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES:  
10 La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se  
11 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos  
12 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre  
13 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en  
14 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
15 transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.  
16 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,  
17 DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO  
18 DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio  
19 económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada  
20 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
21 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta  
22 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
23 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
24 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los  
25 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán  
26 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.  
27 ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS: La  
28 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades. La parte  
29 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
30 liquidadas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la



1 formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta  
2 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
3 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
4 creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.-  
5 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
6 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:  
7 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta  
8 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente  
9 y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y  
10 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-  
11 SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
12 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
13 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo  
14 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
16 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
17 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los  
18 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO  
19 SEPTIMO: CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de  
20 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación  
21 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
22 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la  
23 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el  
24 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que  
25 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para  
26 tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo  
27 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
28 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de  
29 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
30 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta

1 personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un  
2 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder cada Junta. El poder  
3 a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes  
4 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.  
5 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM: Para que se instale  
6 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se  
7 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no  
8 hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando  
9 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta  
10 General se instalará con el número de accionistas presente o que  
11 concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se  
12 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo  
13 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento  
14 allí señalado. ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:  
15 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.  
16 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente  
17 actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como  
18 secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO VIGESIMO  
19 PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
20 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
21 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene  
22 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
23 negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se  
24 hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su  
25 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al  
26 Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y  
27 alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que  
28 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como  
29 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,  
30 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital.



1 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
2 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
3 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
4 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver  
5 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los  
6 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las  
7 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para  
8 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización  
9 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General  
10 de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley  
11 de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
12 Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar  
13 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que  
14 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano  
15 de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los  
16 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO  
17 SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones  
18 de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de  
19 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de  
20 la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier  
21 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar  
22 cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los  
23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
24 acepten por unanimidad la celebración de la Juntas entendiéndose así  
25 legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS.- DEL  
26 DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL  
27 DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
28 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO  
29 VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del  
30 Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y

1 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
2 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO  
3 VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidente  
4 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
5 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su  
6 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-  
7 hoc. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA: La  
8 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía,  
9 mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum  
10 se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.  
11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES  
12 DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los  
13 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
14 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración  
15 de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes  
16 de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a  
17 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y  
18 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes  
19 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al  
20 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para  
21 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
22 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y  
23 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de  
24 Auditoria interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y  
26 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de  
27 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal,  
28 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio  
29 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados  
30 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás

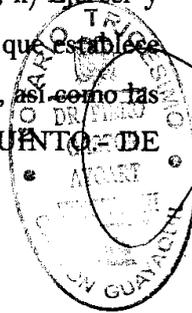


1 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
2 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES: Las  
3 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,  
4 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
5 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS: De cada sesión de  
6 Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el  
7 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES.-  
8 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE:  
9 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
10 Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido  
11 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
12 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO  
13 TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
14 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
15 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
16 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
17 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de  
18 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares  
19 a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del  
20 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la  
21 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia  
22 del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General,  
23 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o  
24 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras  
25 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al  
26 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la  
27 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta  
28 General de Accionistas. SECCION CUATRO.- DEL GERENTE  
29 GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE  
30 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de

1 Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido  
2 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el  
3 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
4 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO

5 TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

6 GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
7 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
8 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
9 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera  
10 de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
11 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de  
12 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,  
13 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
14 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el  
15 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre  
16 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
17 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la  
18 Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales  
19 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar  
20 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de  
21 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas  
22 y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir  
23 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la  
24 Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y  
25 Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los  
26 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al  
27 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y  
28 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece  
29 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las  
30 que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO DE



1 LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO  
2 CUARTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas  
3 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes  
4 durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.  
5 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES  
6 DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
7 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine,  
8 la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho  
9 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
10 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.  
11 CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
12 COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y  
13 LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por  
14 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por  
15 lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el  
16 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto  
17 en el presente Estatuto. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES  
18 GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO  
19 SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este  
20 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley Compañías y sus  
21 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que  
22 resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO  
23 OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRANSITO: Los Permisos de  
24 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
25 transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes  
26 Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por  
27 consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO  
28 TRIGESIMO NOVENO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
29 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte  
30 terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los

1 competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO CUADRAGESIMO:  
2 La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre  
3 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
4 Seguridad Social y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
5 materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO  
6 CUADRAGESIMO PRIMERO: Si por efecto de la prestación del servicio  
7 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
8 otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa  
9 cumplirlas. CAPITULO OCTAVO: ARTICULO CUADRAGESIMO  
10 SEGUNDO: AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos  
11 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar  
12 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica  
13 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
14 ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: AUDITORIA  
15 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que  
16 dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL:  
17 Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es  
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 NORTEAMERICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y  
20 nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la  
21 siguiente forma: 1.- El accionista ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA  
22 VILLAMAR, suscribe ochenta acciones de un dólar cada una, paga en  
23 numerario la suma de veinte dólares y queda adeudando la suma de  
24 sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América; los otros doce  
25 accionistas restantes suscriben sesenta acciones de un dólar cada una,  
26 pagan en numerario la suma de quince dólares y quedan adeudando la  
27 suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América;  
28 el pago en numerario de los trece accionistas consta en la papeleta de  
29 depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en  
30 el Banco de Guayaquil, que se agrega a la Escritura. Dos: Los accionistas



1 fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Pedro  
2 Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la  
3 aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como para  
4 que realice los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor  
5 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la  
6 validez de la presente Escritura constitutiva de la Compañía.- Firmado:  
7 Abogado Arturo Navas Zambrano.- Registro número diez mil doscientos  
8 cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma  
9 que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída  
10 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a  
11 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman  
12 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

13

14

15

16

17 1.- AGUAYO TRIVIÑO ALEX STALYN

18 C.C. 0912318243

19

20

21

22

23 2.- AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO

24 C.C. 0901510560

25

26

27

28

29 3.- LUNA BOZA JUAN CARLOS

30 C.C. 0924076276



**RESOLUCIÓN No. 148-CJ-009-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 0364-AC-ANT-2012 de fecha 06 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

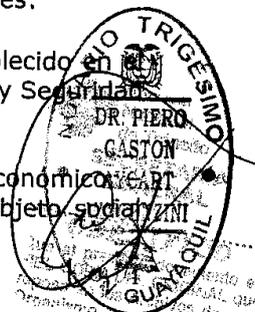
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**" con domicilio en cantón Balzar, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALEX STALIN AGUAYO TRIVIÑO	091231824-3
2	AYDA ANTONIA BRAVO ZAMBRANO	090151056-0
3	JUAN CARLOS LUNA BOZA	092407627-6
4	JORGE ALEJANDRO LUNA ROSADO	090363729-6
5	LUIS ENRIQUE LUNA VERA	091740967-4
6	FREDDY DUMAR ROSADO BRAVO	091270275-0
7	SANDRO EMILIO SALINAS ALMACHE	091842862-4
8	EMILIO LICIMACO SALINAS LOPEZ	170290625-4
9	JOSE ROLANDO TRIVIÑO TRIVIÑO	090933549-9
10	ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR	170565699-7
11	LIDER ARCANGEL VELEZ CEVALLOS	091819988-6
12	JORGE MANUEL VILLARREAL ARTURO	090041477-2
13	TERESA CATALINA ZAMBRANO MIRANDA	090581387-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



30 JUL 2012



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

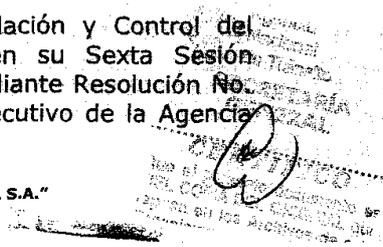
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. CTE-DE-2012-0197-O de fecha 06 de junio de 2012, e Informe Técnico de factibilidad favorable No. 0254-12-DTP-CTE de 28 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1358-DJ-ANT-2012 de 12 de julio de 2012, e Informe No. 673-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 12 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia



Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR CONTRABAL S.A.**", con domicilio en cantón Balzar, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de julio de 2012.

**LO CERTIFICO:**

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
  
Abg. Paulina Carvajal Vargas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Dara Proaño



Guayaquil, 03 de Enero del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR CONTRABAL S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>BRAVO ZAMBRANO AYDA ANTONIA</b>	\$ 15.00
<b>LUNA ROSADO JORGE ALEJANDRO</b>	\$ 15.00
<b>LUNA VERA LUIS ENRIQUE</b>	\$ 15.00
<b>ROSADO BRAVO FREDDY DUMAR</b>	\$ 15.00
<b>SALINAS ALMACHE SANDRO EMILIO</b>	\$ 15.00
<b>TRIVIÑO TRIVIÑO JOSE ROLANDO</b>	\$ 15.00
<b>VEINTIMILLA VILLAMAR ARTURO NEPTALI</b>	\$ 20.00
<b>VELEZ CEVALLOS LIDER ARCANGEL</b>	\$ 15.00
<b>VILLARREAL ARTURO JORGE MANUEL</b>	\$ 15.00
<b>ZAMBRANO MIRANDA TERESA CATALINA</b>	\$ 15.00
<b>AGUAYO TRIVIÑO ALEX STALIN</b>	\$ 15.00
<b>LUNA BOZA JUAN CARLOS</b>	\$ 15.00
<b>SALINAS LOPEZ EMILIO LICIMACO</b>	\$ 15.00

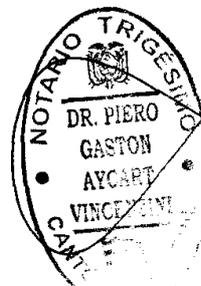
**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

*S. Aguiñaga*  
Esther Aguiñaga Santos  
para los nombramientos y Estatutos



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

4.- LUNA ROSADO JORGE ALEJANDRO  
C.C. 0903637296



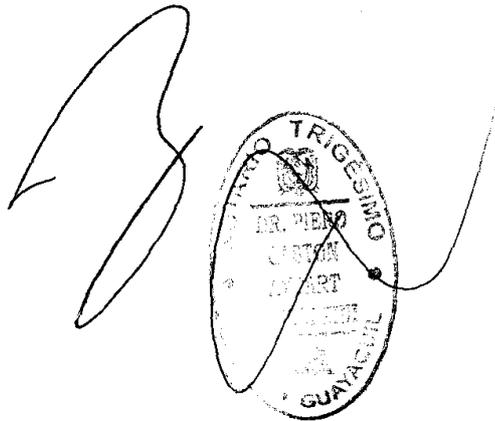
5.- LUNA VERA LUIS ENRIQUE  
C.C. 0917409674

6.- ROSADO VERA FREDDY DUMAR  
C.C. 0912702750

7.- SALINAS ALMACHE SANDRO EMILIO  
C.C. 0918428624

8.- SALINAS LOPEZ EMILIO LICIMACO  
C.C. 1702906254

9.- TRIVIÑO TRIVIÑO JOSE ROLANDO  
C.C. 0909335499



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

10.- VEINTIMILLA VILLAMAR ARTURO NEPTALI  
C.C. 1705656997

11.- VELEZ CEVALLOS LIDER ARCANGEL  
C.C. 0918199886

12.- VILLARREAL ARTURO JORGE MANUEL  
C.C. 0900414772

13.- ZAMBRANO MIRANDA TERESA CATALINA  
C.C. 0905813879

**DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**  
**EL NOTARIO**



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA  
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.,  
la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,  
trece de Agosto del dos mil doce.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

Imprimir

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404203  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2011 11:43:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

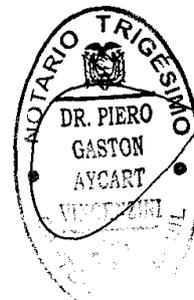
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR CONTRABAL S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/12/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**  
**DE GUAYAQUIL**



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A.**, celebrada el **CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0004767**, Suscrita el **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, POR EL ABOGADO **EFREN ROCA SOSA**, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**

  
**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Canton Balzar**

Simón Bolívar y 9 de Octubre

**Número de Repertorio: 2012- 1183**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALZAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Siete de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 729 a 786 con el número de inscripción 63 celebrado entre:  
([VILLARREAL ARTURO JORGE MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BRAVO ZAMBRANO AYDA ANTONIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUNA ROSADO JORGE ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZAMBRANO MIRANDA TERESA CATALINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TRIVIÑO TRIVIÑO JOSE ROLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [AGUAYO TRIVIÑO ALEX STALIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELEZ CEVALLOS LIDER ARCANGEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SALINAS LOPEZ EMILIO LICIMACO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VEINTIMILLA VILLAMAR ARTURO NEPTALI en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SALINAS ALMACHE SANDRO EMILIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROSADO BRAVO FREDDY DUMAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUNA BOZA JUAN CARLOS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUNA VERA LUIS ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TRANSPORTE PESADA BALZAR COMTRABAL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0004767] de fecha Veintidos de Agosto de Dos Mil Doce].



*Efraim Arnolde Olivares Koelher*  
Efraim Arnolde Olivares Koelher  
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0021519

Guayaquil, 19 SEP 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADA BALZAR CONTRABAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL